

Res. núm. 66-26 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV), mediante el cual el primero dona al segundo varias porciones de terrenos ubicadas en la Zona de Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. G. O. núm. 11260 del 21 de septiembre de 2026.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. núm. 66-26

VISTO: El artículo 93 numeral 1). literal k) de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 3 de noviembre de 2011, entre el Estado dominicano y el BANCO NACIONAL DE FOMENTO DE LA VIVIENDA Y LA PRODUCCIÓN (BNV), debidamente representado por su Gerente General, ING. FEDERICO ANTÓN BATLLE.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 3 de noviembre de 2011, entre el Estado dominicano, representado por EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), debidamente representado por su Director Ejecutivo. DR. ENRIQUE MARTÍNEZ REYES, de una parte y de la otra parte, EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO DE LA VIVIENDA Y LA PRODUCCIÓN (BNV), debidamente representado por su Gerente General, ING. FEDERICO ANTÓN BATLLE, que copiado a la letra dice así:

ACTO DE DONACIÓN DE OCHO (8) PORCIONES DE TERRENOS
En Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo

ENTRE: De una parte. EL ESTADO DOMINICANO, representado por EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, con sus oficinas principales ubicadas en la calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, DR. ENRIQUE MARTÍNEZ REYES, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula de identidad y electoral No.026-0046124-4. domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder Especial No.83-11, de fecha 5 de mayo del año 2011, remitido al Consejo Estatal del Azúcar (CEA), mediante oficio No.0537, fechado 11 de mayo de 2011, y quien en lo que sigue el presente Acto se denominará EL CEA; y,

De la otra parte, EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO DE LA VIVIENDA Y LA PRODUCCIÓN (BNV), institución autónoma con personalidad jurídica, organizada y existente de conformidad con la Ley No.6-04, del 11 de enero de 2004, RNC No. 101-02283-3, con domicilio social y oficina principal sito en la Avenida Tiradentes No.53 del Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Gerente General, ING. FEDERICO ANTÚN BATLLE, dominicano, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0096615-9, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución No.22-E/2010 dictada en la Reunión Extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2010, del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV), y quien en lo adelante de este Acto se denominará por su propio nombre o BNV.

PREÁMBULO

POR CUANTO: En cumplimiento del precepto constitucional que establece que el Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada, ha decidido traspasar al BNV inmuebles administrados por EL CEA, para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado “Ciudad Hato Nuevo”, ubicada en la zona de Manoguayabo, Provincia Santo Domingo Oeste.

POR CUANTO: En virtud del Poder Especial No.83-11, del 5 de mayo del año 2011, se autoriza al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), para que, en nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba un acto mediante el cual, este último transfiera, a título de donación, en favor del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) determinadas porciones de terrenos propiedades de Azucarera Haina que se describirán más adelante.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acto, las partes, libre y voluntariamente y en el ejercicio de sus respectivas calidades.

HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: En virtud del Poder Especial No. 83-11 del 5 de mayo del año 2011, dictado por el Poder Ejecutivo, EL CEA transfiere, a título de Donación, libre de cargas y gravámenes, al BNV, que acepta, las porciones de terreno registradas a nombre de la otrora Azucarera Haina, C. por A., y a cuyo nombre figuran los inmuebles de su continuador jurídico, el Ingenio Río Haina, que se describen a continuación:

- 1). Una porción de terreno con una extensión superficial de veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve punto dieciocho metros cuadrados (28,859.18 m²), dentro del ámbito de la parcela No. 32, del Distrito Catastral No. 31, ubicada en la zona de Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1046, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A.

- 2). Una porción de terreno con una extensión superficial de veintidós mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados (22,677.00 m²), dentro del ámbito de la parcela No. 66, del Distrito Catastral No. 31. del Distrito Nacional, ubicada en la zona de Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1057, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A.
- 3). Una porción de terreno con una extensión superficial de veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve punto treinta y uno metros cuadrados (23,459.3 m²), dentro del ámbito de la parcela No.67, del Distrito Catastral No.31, ubicada en la zona de Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1058, expedido a favor de la Azucarera Haina, C, por A.
- 4). Una porción de terreno con una extensión superficial de once mil trescientos sesenta y nueve punto veintinueve metros cuadrados (11,369.29 m²), dentro del ámbito de la parcela No. 68, del Distrito Catastral No. 31, ubicada en la zona de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1059, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A.
- 5). La Parcela No. 69, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de siete mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados (7,958.00 m²), dentro del ámbito de la Parcela No. 69, del Distrito Catastral No.31, ubicada en la zona de Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1060, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A.
- 6). Una porción de terreno con una extensión superficial de diez mil doscientos veintitrés punto treinta y uno metros cuadrados (10,223.31 m²), dentro del ámbito de la parcela No.72, del Distrito Catastral No.31, ubicada en la zona de Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No.63-1063, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A.
- 7). Una porción de terreno con una extensión superficial de veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro punto sesenta y nueve metros cuadrados (24,164.69 m²), dentro del ámbito de la parcela No. 73, del Distrito Catastral No. 31, ubicada en la zona de Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1064, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A.
- 8). Una porción de terreno con una extensión superficial de veintidós mil quinientos setenta y nueve punto sesenta metros cuadrados (22,579.60 m²), dentro del ámbito de la Parcela No. 76, del Distrito Catastral No.31, ubicada en la zona de Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1066, expedido a favor de la Azucarera Haina C. por A.

SEGUNDO: El presente acto una vez suscrito por las partes, será remitido al Congreso Nacional, vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo para su conocimiento y ratificación.

PARRAFO I: Una vez recibida la ratificación del acto de Donación por parte del Congreso Nacional, el CEA estará en condiciones de depositar los Duplicados del Dueño que han sido afectados, por ante la oficina de Registro de Títulos correspondiente, para que se operen las transferencias de lugar, con arreglo a las previsiones de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario.

PARRAFO II: En vista de que los inmuebles descritos deben ser sometidos al procedimiento de deslinde y subdivisión, la Designación Catastral que los describe se considere provisional, y por tanto, EL CEA y EL BNV aceptan suscribir cualquier acuerdo necesario para concretizar la inscripción y registro de cada transferencia de manera efectiva.

TERCERO: EL BNV se obliga a que los inmuebles donados por EL CEA en virtud de este acto, solo podrán ser destinados por EL BNV, a la ejecución y desarrollo del proyecto urbanístico denominado “Ciudad Hato Nuevo”, de conformidad con el Poder Especial No. 83-11 de fecha 5 de mayo del año 2011, copia del cual forma parte integral del presente acto.

CUARTO: Para lo no previsto en este acto, las partes se rigen por la Constitución de la República, sus respectivas leyes orgánicas y por el derecho común.

QUINTO: Para los fines y consecuencias del presente acto, las partes hacen elección de domicilio de la manera siguiente: EL CEA, en la calle Fray Cipriano Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad de Santo Domingo; y EL BNV, en la Avenida Tiradentes No.53, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo.

HECHO, FIRMADO Y SELLADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

POR EL CEA:

POR EL BNV:

DR. ENRIQUE MARTINEZ REYES
Director Ejecutivo

ING. FEDERICO ANTUN BATLLE
Gerente General

YO _____ Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 4752, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores DR. ENRIQUE MARTÍNEZ REYES e ING. FEDERICO ANTUN BATLLE, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

NOTARIO PÚBLICO

ACTO DE DONACIÓN DE OCHO (8) PORCIONES DE TERRENO
EN MANOGUAYABO, MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO



ENTRE: De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, representado por **EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, con sus Oficinas Principales ubicadas en la calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **DR. ENRIQUE MARTINEZ REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula de identidad y electoral No. 026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder Especial No. 83-11, de fecha 5 de mayo del año 2011, remitido al Consejo Estatal del Azúcar (CEA), mediante Oficio No. 0537, fechado 11 de mayo 2011, y quien en lo que sigue del presente Acto se denominará **EL CEA**; y,

De la otra parte, **EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO DE LA VIVIENDA Y LA PRODUCCIÓN (BNV)**, institución autónoma con personalidad jurídica, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 6-04, del 11 de enero del 2004, RNC No. 101-02283-3, con domicilio social y oficina principal sito en la Avenida Tiradentes No. 53 del Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, **ING. FEDERICO ANTÚN BATLLE**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0096615-9, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución No. 22-E/2010 dictada en la Reunión Extraordinaria de fecha 16 de marzo del 2010, del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV), y quien en lo adelante de este Acto se denominará por su propio nombre o BNV.

PREÁMBULO

POR CUANTO: En cumplimiento del precepto constitucional que establece que el Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada, ha decidido traspasar al BNV inmuebles administrados por EL CEA, para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado "Ciudad Hato Nuevo", ubicado en la zona de Manoguayabo, Provincia Santo Domingo Oeste.

POR CUANTO: En virtud del Poder Especial No. 83-11, del 5 de mayo del año 2011, se autoriza al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), para que, en nombre y en representación del Estado Dominicano, suscriba un Acto mediante el cual, este último transfiera, a título de donación, en favor del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) determinadas porciones de terrenos propiedad de Azucarera Haina que se describirán más adelante.

POR TANTO y en el entendido de que el Preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acto, las partes, libre y voluntariamente y en el ejercicio de sus respectivas calidades,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: En virtud del Poder Especial No. 83-11 del 5 de mayo del año 2011, dictado por el Poder Ejecutivo, EL CEA transfiere, a título de Donación, libre de cargas y gravámenes, al BNV, que acepta, las porciones de terreno registradas a nombre de la Azucarera Haina, C. por A., y a cuyo nombre figuran los inmuebles de su continuador jurídico, el Ingenio Río Haina, que se describen a continuación:



1) "Una porción de terreno con una extensión superficial de Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Punto Dieciocho metros cuadrados (28,859.18 m²), dentro del ámbito de la Parcela No.32, del Distrito Catastral No. 31, ubicada en la zona de Managuayabo, Municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1046, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A."

2) "Una porción de terreno con una extensión superficial de Veintidós Mil Seiscientos Setenta y Siete metros cuadrados (22,677.00 m²), dentro del ámbito de la Parcela No. 66, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, ubicada en la zona de Managuayabo, Municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1057, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A."

3) "Una porción de terreno con una extensión superficial de Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Punto Treinta y uno metros cuadrados (23,459.31 m²), dentro del ámbito de la Parcela No. 67, del Distrito Catastral No. 31, ubicada en la zona de Managuayabo, Municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1058, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A."

4) "Una porción de terreno con una extensión superficial de Once Mil Trescientos Sesenta y Nueve Metros Cuadrados (11,369.29 m²), dentro del ámbito de la Parcela No. 68, del Distrito Catastral No. 31, ubicada en la zona de Managuayabo, Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1059, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A."

5) "La Parcela No. 69, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho metros cuadrados (7,958.00 m²), dentro del ámbito de la Parcela No.69, del Distrito Catastral No. 31, ubicada en la zona de Managuayabo, Municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1060, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A."

6) "Una porción de terreno con una extensión superficial de Diez Mil Doscientos Veintitrés Punto Treinta y Uno metros cuadrados (10,223.31 m²), dentro del ámbito de la Parcela No.72, del Distrito Catastral No. 31, Ubicada en la zona de Managuayabo, Municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1063, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A."

7) "Una porción de terreno con una extensión superficial de Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro Punto Sesenta y Nueve metros cuadrados (24,164.69 m²), dentro del ámbito de la Parcela No.73, del Distrito Catastral No. 31, Ubicada en la zona de Managuayabo, Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1064, expedido a favor de la Azucarera Haina, C. por A. "

8) "Una porción de terreno con una extensión superficial de Veintidós Mil Quinientos Setenta y Nueve Punto Sesenta metros cuadrados (22,579.60 m²), dentro del ámbito de la Parcela No.76, del Distrito Catastral No. 31, Ubicada en la zona de Managuayabo, Municipio Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No. 63-1066, expedido a favor de la Azucarera Haina C. por A."

SEGUNDO: El presente Acto, una vez suscrito por las partes, será remitido al Congreso Nacional, vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo para su conocimiento y ratificación.

PARRAFO I: Una vez recibida la ratificación del Acto de Donación por parte del Congreso Nacional, el CEA estará en condiciones de depositar los Duplicados del Documento que han sido afectados, por ante la oficina de Registro de Títulos correspondiente, para que se operen las transferencias de lugar, con arreglo a las previsiones de la Ley No.108-05, Registro Inmobiliario.



miento de deslinde y subdivisión, la Designación Catastral que los describe se considera provisional, y por tanto, EL CEA y EL BNV aceptan suscribir cualquier acuerdo necesario para concretizar la inscripción y registro de cada transferencia de manera efectiva.

TERCERO: EL BNV se obliga a que los inmuebles donados por EL CEA en virtud de este Acto, sólo podrán ser destinados por EL BNV, a la ejecución y desarrollo del proyecto urbanístico denominado "Ciudad Hato Nuevo", de conformidad con el Poder Especial No. 83-11 de fecha 5 de mayo del año 2011, copia del cual forma parte integral del presente Acto.

CUARTO: Para lo no previsto en este Acto, las partes se rigen por la Constitución de la República, sus respectivas leyes orgánicas y por el derecho común.

QUINTO: Para los fines y consecuencias del presente Acto, las partes hacen elección de domicilio de la manera siguiente: EL CEA, en la calle Fray Ciprino Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad de Santo Domingo; y EL BNV, en la Avenida Tiradentes No. 53, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo.

HECHO, FIRMADO y SELLADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

POR EL CEA:

DR. ENRIQUE MARTINEZ REYES
Director Ejecutivo

POR EL BNV:

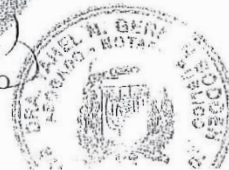
ING. FEDERICO ANTÚN BATLLE
Gerente General



Yo, _____, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 4752, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores DR. ENRIQUE MARTINEZ REYES e ING. FEDERICO ANTÚN BATLLE, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

LRP

NOTARIO PÚBLICO





Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P. E. Núm.: 83-11

PODER AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No.1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo Poder Especial al **Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA)**, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba un contrato mediante el cual, este último transfiera, en calidad de donación, a favor del **Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV)**, los inmuebles que se describen a continuación:

- 1) Una porción de terreno, con una extensión superficial de veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con dieciocho decímetros (28,859.18), dentro del ámbito de la Parcela No.32, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, ubicada en la zona de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No.63-1046, expedido a favor de la Azucarera Haina.
- 2) La Parcela No.66, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, con un área de veintidós mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados (22,677.00), ubicada en la zona de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No.63-1057, expedido a favor de la Azucarera Haina.
- 3) Una porción de terreno, con una extensión superficial de veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con treinta y un decímetros (23,459.31), dentro del ámbito de la Parcela No.67, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, ubicada en la zona de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No.63-1058, expedido a favor de la Azucarera Haina.
- 4) Una porción de terreno, con una extensión superficial de once mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con veintinueve decímetros (11,369.29), dentro del ámbito de la Parcela No.68, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, ubicada en la zona de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No.63-1059, expedido a favor de la Azucarera Haina.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

2

5) La Parcela No.69, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, con un área de siete mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados (7,958.00), ubicada en la zona de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No.63-1060, expedido a favor de la Azucarera Haina.

6) Una porción de terreno, con una extensión superficial de diez mil doscientos veintitrés metros cuadrados con treinta y un decímetros (10,223.31), dentro del ámbito de la Parcela No.72, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, ubicada en la zona de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No.63-1063, expedido a favor de la Azucarera Haina.

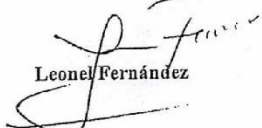
7) Una porción de terreno, con una extensión superficial de veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros (24,164.69), dentro del ámbito de la Parcela No.73, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, ubicada en la zona de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No.63-1064, expedido a favor de la Azucarera Haina.

8) Una porción de terreno, con una extensión superficial de veintidós mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados con sesenta decímetros (22,579.60), dentro del ámbito de la Parcela No.76, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, ubicada en la zona de Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, amparada en el Certificado de Título No.63-1066, expedido a favor de la Azucarera Haina.

Dichos terrenos serán utilizados para el desarrollo del proyecto urbanístico "Ciudad Hato Nuevo", ubicado en la zona de Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Manuel Antonio Paula
Secretario

Manuel De Jesús Güichardo Vargas
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER